



Caso demostrativo No. 10

a) Expendedores de combustibles

Al respecto, tome en cuenta que:

- ✓ Algunos expendedores de combustibles calculan el impuesto sobre las ventas de lubricantes y otros, mediante el sistema de compras, para lo cual aplican un factor sobre las compras.
- ✓ Realizan ventas gravadas con el 13%.

Por lo tanto, estos contribuyentes deben declarar el impuesto de ventas correspondiente a los dos sistemas, mediante el formulario **D-104**, de la siguiente manera:

- ✓ **En la casilla 22 deben reportarse las ventas sujetas a la tarifa general del 13%**
- ✓ **En la casilla 23 ‘Otros rubros a incluir en la base imponible’ se detalla el resultado de multiplicar el monto de las compras afectas al sistema de compras por el 30% (con base en la resolución N° 33-95 del 9 de noviembre de 1995, en la cual se establece un factor para las gasolineras del 0,039, porcentaje que comprende el margen de utilidad estimado del 30% para esta actividad económica multiplicado por el 13% del impuesto general sobre las ventas).**
- ✓ **El sistema automáticamente sumará los montos de la casilla 22 “Ventas gravadas” y 23, las cuales conforman la base imponible del impuesto y llevará el resultado a la casilla 24, sobre la cual aplicará la tarifa del 13%.**

Es decir, si la persona contribuyente tiene ventas afectas al 13% por un monto de $\text{¢}4.000.000,00$ y además efectuó compras de mercancías por $\text{¢}2.000.000,00$ sobre las que aplica el sistema de compras, entonces tendremos el siguiente cálculo:





Ventas afectas a tarifa general (casilla 22) ¢4.000.000,00

22)

Compras afectas al sistema de $¢2.000.000,00 \times 30\% =$ ¢600.000,00
compras (casilla 23, 'Otros rubros a
incluir en la base
imponible'):

Base imponible (casilla 24) ¢4.600.000,00

Impuesto generado por operaciones $¢4.600.000,00 \times 13\% =$ ¢598.000,00
gravadas (casilla 29):

